

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Abril de 2008				
Código del Proyecto	2.07.17				
Denominación del Proyecto.	Subsecretaria de Patrimonio Cultural – Auditoria de Gestión-				
Período examinado	Año 2006				
Programas auditados:	Actividades Centrales - Taller La Estampa - GEPRE - BARES NOTABLES				
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y del programa en términos de eficacia y eficiencia				
Etapas del Presupuesto. (expresado en pesos).		Original	Vigente	Definitivo	Devengado
	Programa 5 Actividades Centrales de la SSPC	1.100.211	909.831	829.650	828.321
	Programa 41 Bares Notables	451.855	304.459	301.987	300.861
	Programa 42 Taller la Estampa	17.090	31.602	31.597	31.597
	Programa 43 GEPRE	18.370	11.399	11.387	11.387
	TOTAL	1.587.526	1.257.291	1.174.621	1.172.172
Tareas de Campo.	Las tareas de campo se realizaron entre el 15 de marzo y 20 de agosto de 2007				
Limitaciones al Alcance.	1.- No se tuvo acceso al Inventario general de Bienes de la PSC, a pesar de haber sido solicitado en reiteradas oportunidades ¹ 2.- En relación con el Taller La Estampa, no se tuvo acceso a los informes trimestrales sobre los ingresos y egresos contables que el EN.CO.PE (Ente Cooperación Penitenciaria) debió haber enviado al área auditada. Es por ello que se vio limitado el análisis del cumplimiento del cuadro de metas físicas respecto de la cantidad de obras realizadas por el Taller en forma anual. Se solicitaron los informes trimestrales de ingresos y egresos para su análisis desde el punto de vista contable para determinar si se cumplieron las				

¹ Primera nota enviada bajo el Número 670/07 y segunda nota N° 1684/07

	metas físicas proyectadas. Dicha información se solicitó en reiteradas oportunidades.² 3.- En vista a la respuesta brindada, por nota³ no fue posible realizar un análisis de gestión respecto al UTCICRI (Unidad Técnica de Coordinación Integral de Catálogos, Registros e Inventarios).
Observaciones	Actividades Comunes de la Subsecretaria de Patrimonio Cultural 1. Carecen de Manual de tareas y funciones. 2.- No se han obtenido evidencias de avance en la implementación de acciones por parte de la SSPC con relación al Circuito de Declaración de Interés Cultural establecido por la Ley 1227. 3.- Incumplimiento a lo establecido por el Decreto reglamentario N° 312/2006 publicado en el BO del 19 de abril de 2006 con relación a la implementación de la Unidad Técnica de Coordinación Integral de Catálogos, Registros e Inventarios (UTCICRI). Emplazamiento de Obras de Arte en el Espacio Público (Ley 738) 4.- Falta de articulación entre la SSPC y la Comisión de Cultura de la Legislatura de la Ciudad, en relación con el emplazamiento de obras de arte en el espacio público (Ley 738) ya que se reciben actuaciones dictaminadas con anterioridad (2 casos), fuera del objeto de análisis por parte de la comisión (como el caso de placas de bronce, 1 caso), actuaciones giradas a destiempo (obras, ya emplazadas) y actuaciones recibidas con documentación incompleta. Procopac: Programa para la Conservación del Patrimonio Cultural 5.- No fue posible constatar la incorporación de los muebles y útiles al inventario de la SSPC por no tener acceso al inventario- 6.- En dos casos, sobre un total de 3, no consta el acta de recepción de los elementos objeto de los convenios. 7.- No consta en los expedientes relevados de qué manera se implementa la contraprestación de publicidad establecida por la norma de creación. Programa de Gestión como Recurso Económico (GEPRE) 8.- No existe acto administrativo para la creación del Programa de Gestión como Recurso Económico (GEPRE) así como tampoco la designación formal de la responsable del mismo. Taller la estampa 9.- No se pudo constatar el cumplimiento de la Metas físicas planificadas en obras realizadas, ya que en la Subsecretaria de Patrimonio Cultural no obran los registros pertinentes elaborados por el Ente Cooperador Penitenciario (EN.CO.PE), ni las constancias de pedido de la Subsecretaria de Patrimonio Cultural

² Idem notas anteriores (1)

³ Nota 1113/07 AGCBA Por la cual la SSPC informó que no contó hasta el año 2007 con la totalidad del plexo normativo para el tratamiento de expedientes.

	al Ente. 10.- No se pudo constatar el monto de los ingresos anuales del Taller. El Ente Cooperador Penitenciario (EN.CO.PE) no entregó a la Subsecretaria los resúmenes trimestrales de ingresos y egresos, que está obligado a presentar por Convenio, y tampoco la Subsecretaria efectuó reclamos de esta información. 11.- No consta la planificación de las actividades que deben realizarse de manera conjunta, entre la Subsecretaria, el Ministerio de Justicia de la Nación y el Servicio Penitenciario, de acuerdo al convenio firmado, ya que es responsabilidad de los integrantes del mismo, diseñar en forma coordinada la planificación de aquellas actividades que se decidan implementar, estipulando las condiciones en que deberán cumplirse. Bares Notables 12.- Los requisitos de incorporación al Régimen de Bares Notables carecen de la publicidad que permitiría que todos los interesados puedan realizar presentaciones homogéneas. 13.- La incorporación al Régimen carece de acto administrativo formal. 14.- Se verificó la utilización del contrato de locación de servicios, dentro del régimen de restauración de bares notables, el cual no es el instrumento jurídico previsto por la norma. Este tipo de contratación implica una responsabilidad para Subsecretaria, y por ende para la Ciudad, de responder solidariamente ante eventuales problemas de tipo técnico y/o personales además de las derivaciones jurídicas derivadas de esta relación contractual. 15.- Incumplimiento a lo establecido en el artículo 4° del Decreto 1949/GCBA/2002 con relación a la partida presupuestaria a la cual se imputan los subsidios otorgados. Se verificó que el gasto derivado del otorgamiento de los subsidios se imputó al inciso 3 en lugar de imputarse al inciso 5. 16.- Sin perjuicio de lo señalado en las observaciones 14 y 15 sobre los expedientes, se verificó que los mismos no son homogéneos habiéndose detectado las siguientes inconsistencias: a) En el 57% de los casos analizados no consta el ACTA COMPROMISO. b) En el 29% de los casos analizados no consta la invitación a cotizar de la obras planificadas. c) En el 29% de los casos analizados no constan las ofertas. d) En el 43% de los casos analizados no constan las resoluciones, incumpliendo con el requisito de legalidad. e) En el 43% de los casos analizados no consta la resolución administrativa de aprobación de la obra. f) En el 43% de los casos analizados no consta la encomienda. g) En el 14% de los casos analizados no consta el informe final.
--	---

Con formato:
Numeración y
viñetas

¹ El contrato es de 1-11-05 al 31-12-05 y la encomienda es del 15 de enero de 2006

	<u>h)</u> En el 29% de los expedientes analizados no consta la fecha de orden de pago. 17.- Del análisis de cada expediente se verificó: Bar Margot El pago se efectuó con 9 días de anterioridad al comienzo efectivo de la obra. El Preferido de Palermo: La encomienda de obra fue 15 días posterior a la vigencia del contrato de locación servicios.¹ La Giralda: El pago fue anterior en tres meses (8/04/06) a la fecha de la encomienda (1/07/06). Olimpo: La encomienda fue posterior (15/01/06) al período establecido en el contrato 1/11/05 al 31/12/05. La fecha de pago del contrato fue anterior a la finalización del período del mismo.
Conclusiones	De la labor de auditoría desarrollada podemos concluir que con relación al Programa 5 “Actividades Centrales de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural”, no se evidenciaron avances en la implementación de la Ley 1227/03/GCBA en lo atinente al Circuito de Declaración de Bienes de Interés Cultural. En relación al Programa 41 “Bares Notables” se constató la utilización por parte de la Subsecretaria de Patrimonio Cultural, de contrataciones mediante locaciones de servicios para la realización de Obras en los Bares, en lugar de transferir los fondos a los propietarios de los mismos conforme lo establecido por el decreto N° 1949/02/GCBA. Respecto del Programa 42 “Taller La Estampa” tal como se expresó en el apartado “Limitaciones al alcance” este equipo de auditoría no pudo emitir opinión sobre el grado de cumplimiento de las metas físicas en función de las obras realizadas por el Taller en forma anual, por no haber tenido acceso a los informes trimestrales sobre los ingresos y egresos contables que el EN.CO.PE. (Ente Cooperación Penitenciaria) no presentó a la Subsecretaria de Patrimonio Cultural. Por último, con relación al Programa 43 “Programa Gestión del Patrimonio como Recurso Económico (GEPRE)” la falta de un acto administrativo para la creación del Programa así como del responsable del mismo, evidencia la ausencia de un marco normativo que defina objetivos y metas a cumplir.